



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA

PROGRAMA DE TRABAJO A JUNIO 30 DE 2011

PRESENTACION

En cumplimiento con lo señalado en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, que establece: "(...) Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida (...)”

Además de lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en adelante CTCP, considera que los principales proyectos a desarrollar en el segundo semestre del año 2011 y siguientes son:

- A) Proponer normas de contabilidad e información financiera para los emisores de valores y para las entidades de interés público.
- B) Proponer normas de contabilidad e información financiera para las empresas de tamaño grande y mediano.
- C) Proponer normas de contabilidad e información financiera para las micro y pequeñas empresas.
- D) Proponer normas de aseguramiento de la información.
- E) Interactuar con los emisores de normas internacionales de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- F) Promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque sensibilizar y sociabilizar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información.

- G) Continuar con el proceso de organización del CTCP e interactuar con las diferentes autoridades públicas.

El cumplimiento del programa de trabajo dependerá en gran medida, de que se dote al CTCP de la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, en concordancia con lo señalado en los incisos 3 y 5 del Artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 los cuales establecen “(...) y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones... Los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 1º de enero de 2010(...)”.

Con el fin de facilitar las labores del CTCP es indispensable la emisión de los decretos de coordinación entre entidades públicas (Artículo 12 de la Ley 1314) y el de funciones (Artículo 11 de la Ley 1314), necesarios para poder expedir el reglamento interno de funcionamiento del CTCP.

El CTCP contó con el apoyo de tres profesionales durante los últimos tres meses del año anterior y desde finales del mes de mayo de presente año, cuenta con un abogado y dos contadores públicos.

Para la elaboración de este programa de trabajo se tuvieron en cuenta todos los comentarios recibidos al plan de trabajo presentado el 22 de diciembre de 2010.

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2011